



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00731-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Ajuste las pretensiones de la demanda, acorde con la literalidad del Contrato de Transacción y Acuerdo de Pago aportado como base de la presente acción ejecutiva. Téngase en cuenta que se solicitó librar mandamiento de pago por la suma de \$40.994.613 “*por concepto de capital contenido en el contrato*”, suma que difiere a la consignada **por ese concepto** en el mentado convenio, si se considera que el valor de \$2.502.063 lo fue por “*interés moratorio*”.

2.- Precise el correo electrónico de la entidad demandada, pues el indicado difiere al que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal de aquella.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 94
Fijado hoy 10 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

JUZGADO 005 MUI

TA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98033214ff29bbc193ef13c237e0e53b3bf014cb530930748f547af76230b94a

Documento generado en 09/12/2020 12:40:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>